

CONTRATACION GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION VUOPT
08 MAR. 2005	
CONTRATACION GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION VUOPT
22 MAR. 2005	

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana.



RESOLUCION N° 07
SANTIAGO, 08 MAR 2005

VISTOS: 22 MAR 2005

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, ~~modificada por la Ley N°19.131.~~
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución de transferencia del Consejo Nacional de Televisión N°24, de fecha 05 de diciembre de 1989, modificada según resolución CNTV N°01, de fecha 07 de enero de 1991, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°288, de fecha 08 de junio de 2004.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 04 de octubre de 2004 y 24 de enero de 2005.
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°35473/C, de fecha 11 de agosto de 2004, N°36830/C, de 24 de septiembre de 2004 y N°30482/C, de fecha 14 de enero de 2005.
- g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°526, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, RUT N°79.952.350-7, por presentación según ingreso CNTV N°288, de fecha 08 de junio de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, que le fuera transferida por Resolución N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada según resolución CNTV N°01, de fecha 07 de enero de 1991, en diversos aspectos técnicos.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES	
163	05 ABR 2005

RETIRADO SIN TRAMITAR

COMANDO HAZCEN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
31 MAR 2005
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo

II. Que en Sesión celebrada con fecha 04 de octubre de 2004, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, autorizando

a) El cambio de la Planta Transmisora desde su actual ubicación en recintos de Televisión Nacional de Chile en el Cerro San Cristóbal, a unas instalaciones especialmente habilitadas en el recinto del Santuario del Cerro San Cristóbal, pertenecientes al Arzobispado de Santiago, en las coordenadas geográficas: latitud 33° 25' 27" Sur y longitud 70° 37' 55" Oeste, en la Cumbre del Cerro San Cristóbal, Santiago, Región Metropolitana. b) Traslado del equipo transmisor y sistema radiante, y c) El plazo de inicio del servicio será de 9 meses, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de noviembre de 2004, en el "Diario Oficial" y en el Diario "Diario Financiero" de Santiago, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de enero de 2005, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, autorizando

a) El cambio de la Planta Transmisora desde su actual ubicación en recintos de Televisión Nacional en el Cerro San Cristóbal, a unas instalaciones especialmente habilitadas en el recinto del Santuario del Cerro San Cristóbal, pertenecientes al Arzobispado de Santiago, en las coordenadas geográficas: latitud 33° 25' 27" Sur y longitud 70° 37' 55" Oeste, en la Cumbre del Cerro San Cristóbal, Santiago, Región Metropolitana. b) Traslado del equipo transmisor y sistema radiante, y c) El plazo de inicio del servicio será de 9 meses, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de 24 de enero de 2005, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción a la concesionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., RUT N°79.952.350-7**, en la banda de **VHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, que le fuera transferida por Resolución N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada según resolución CNTV N°01, de fecha 07 de enero de 1991.

2. Las características técnicas de su estación, quedan en definitiva como se indican:

- CANAL DE TRANSMISION : C 9 (186 - 192) MHz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-99.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 10.000 Watts
 - Audio : 1.000 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Vicuña Mackenna N°1348, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro San Cristóbal, sector Santuario de la Inmaculada Concepción, coordenadas: geográfica latitud 33° 25' 27" Sur y longitud 70° 37' 55" Oeste, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- MARCA TRANSMISOR : HARRIS, año 1990, modelo HT 30HS.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 4 antenas tipo Deltawing, con elementos de radiación tipo Batwing, de seis elementos cada una de ellas, orientadas colinealmente: 6 en el acimut 0°, 6 en el acimut 180°, 6 en el acimut 270° y 6 en el acimut 315°, con tilt eléctrico de 0,75° bajo la horizontal
- MARCA DE ANTENA : HARRIS, modelo TAD6H, año 1990.

- GANANCIA MAXIMA : 8,26 dBd. en máxima radiación y 8,02 dBd en el plano horizontal.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Omnidireccional.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 855 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 95 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Santiago, Región Metropolitana.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM., PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	43,0	37,0	26,6	43,0	48,5	65,0	48,0	47,5

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DIRECCION DE LA ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Y OTRAS FUNDACIONES Y SERVICIOS

RECEPCION 13 - MAR. 2005

Sub-División de Asesoría
Comunicación y Servicios



ORD. N° / 36590 / C

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES

N° 544 FECHA: 11 JUL 2008

TRAMITE

52 07 jul 2008

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 28.862 de 26.05.2008.

MAT.: Regularización de coordenadas geográficas.

SANTIAGO, **07 JUL. 2008**

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

- Mediante ingreso citado en el antecedente, Ud. remitió la solicitud de regularización de la concesión de televisión, Canal 9, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, perteneciente a "Red Televisiva Megavisión S.A.", respecto de la ubicación (coordenadas geográficas) de la planta transmisora en el Cerro San Cristóbal.
- Al respecto informo, que esta Subsecretaría de Estado, ha tomado conocimiento de la regularización requerida, procediendo a efectuar las modificaciones pertinentes en nuestra base de datos. Por lo tanto, las nuevas coordenadas geográficas registradas son:
33°25'30" Latitud Sur
70°37'58" Longitud Oeste
Ambas coordenadas referenciadas a Datum WGS84.
- Cabe mencionar, que la modificación indicada en el punto anterior, no altera los restantes parámetros técnicos ya indicados en la Resolución N° 7 de 2005, del Consejo Nacional de Televisión, ni tampoco modifica la zona de servicio de la concesión calculada con dichos parámetros.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

ORD.: N° 663 /

ANT.: 1) Ingreso CNTV N°397, de fecha 22 de mayo de 2008.
2) ORD. N°36.590/C, de 07 de julio de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MAT.: Regulariza coordenadas geográficas.

SANTIAGO, 11 JUL 2008

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : SEÑOR ALFONSO INFANTE G.
GERENTE TECNICO
RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.

1. Por ingreso del antecedente 1) su representada solicita al Consejo Nacional de Televisión regularizar las coordenadas geográficas de la Planta Transmisora de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular según resolución modificatoria CNTV N°07, de 08 de abril de 2005 y CNTV N°13, de fecha 27 de marzo de 2006. Dicha solicitud fue remitida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio ORD. CNTV N°507, de 23 de mayo de 2008.
2. Mediante ingreso del antecedente 2) que se acompaña en fotocopia, la Subsecretaría de Telecomunicaciones da cuenta que dicha petición no altera los aspectos técnicos de la resolución CNTV N°07, de 2008.
3. Dado lo anterior, este Consejo Nacional de Televisión informa a Ud. que no tiene inconveniente en regularizar las coordenadas de la Planta Transmisora, para la localidad de Santiago, como se indica en el punto 2. del citado oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE CRUZ CAMPOS
Jefe Departamento Jurídico
Consejo Nacional de Televisión